

Cuerpos y estructura de la Función pública en España

35.084.8/9(46)

Por JOSE LUIS LOPEZ HENARES

En todas las Administraciones de los Estados más adelantados, la Función pública está estructurada con arreglo a un criterio unitario escalonando en grandes "categorías" o "clases" el conjunto de Cuerpos y funcionarios. ¿Cuál es la estructura de la Función pública en España? La falta de un criterio coordinador para toda la Administración española ha impedido hasta ahora una política uniforme en este sentido. Sin embargo, el autor intenta hacer un análisis de la situación actual reseñando el número de Cuerpos y funcionarios.

Nos referimos exclusivamente a la Administración civil del Estado, la cual, por exigencias funcionales, ha estructurado orgánicamente sus servicios vertical y horizontalmente. En el primer sentido, distribuyendo la actividad administrativa en grandes unidades a las que se asigna cometidos o fines específicos dentro del conjunto de objetivos de la Administración; en el segundo sentido, escalonando jerárquicamente grandes líneas o niveles que vienen a ser semejantes en todas las unidades fundamentales o servicios.

Para que este esquema orgánico adquiera dinamismo, para que se ponga en movimiento, se requiere un conjunto de personas que, mediante su trabajo, contribuya al cumplimiento de los fines de la Administración; pero estas personas, estos funcionarios, según nuestra terminología, no desempeñan las mismas funciones, no desarrollan el mismo trabajo. El sistema de reclutamiento o selección no deberá ser idéntico para todos ellos, la remuneración deberá graduarse según la calidad e importancia de su trabajo, las posibilidades de carrera y ascenso habrán de ser diferentes según el nivel a que pertenezcan. De aquí el que sea necesario estructurar la Función pública.

Según el sistema generalmente adoptado, con ligeras variaciones, por la doctrina y la práctica, la Función pública se estructura horizontalmente, según el nivel o calificación del trabajo encomendado, y verticalmente, según la especialidad técnica.

Existe una estructura orgánica de los puestos de trabajo en la Administración del Estado; la distinta calificación y exigencias de la labor requerida en estos puestos originan una clasificación de los funcionarios o empleados que los ocupan, surgiendo así, junto a la estructura orgánica de la Administración, la estructura de la Función pública.

El Instituto Internacional de Ciencias Administrativas de Bruselas ha publicado una *Guía para el establecimiento de un Estatuto del personal de la Administración civil del Estado*. El estudio ha sido realizado por el Comité de Prácticas Administrativas del Instituto, por cuenta de las Naciones Unidas, y en él se hace una clasificación de empleos horizontalmente en las siguientes categorías: 1.ª de *dirección y concepción*, 2.ª de *aplicación*, 3.ª de *ejecución cualificada*, y 4.ª de *ejecución elemental*. A las divisiones verticales las llama "cuadros", y podrían ser: *Administración propiamente dicha*, *Servicios técnicos*, *Enseñanza* y la *Magistratura*.

LA ESTRUCTURA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN OTROS PAÍSES

A esta clasificación de empleos corresponde una estructura de los funcionarios, pero los sistemas varían grandemente de unos países a otros.

En los Estados Unidos, el sistema difiere fundamentalmente del de Europa. Se parte de los puestos de trabajo; éstos tienen una serie de funciones asignadas, y cuando el puesto está vacante se elige a la persona que se estima posee cualidades más idóneas para desempeñar aquel haz de funciones. La idea de carrera administrativa es notablemente diferente de la europea, y se aproxima más al método seguido en los sectores privados. El empleado público comienza a trabajar en un puesto concreto, y el paso a un puesto superior, más que un ascenso dentro de una carrera reglamentada, supone una nueva "contratación" para un puesto distinto.

No obstante, como este sistema dió lugar a un gran desorden en lo referente a remuneraciones, se dictó la "Classification Act" de 1923, que estableció cuatro grandes categorías, designadas bajo el nombre de "servicios". Estas son: "*professional and scientific*", "*subprofessional and fiscal*", "*custodial and clerical*" y "*mechanical*".

En Gran Bretaña, donde desde el informe de Northcote-Trevelyan, presentado al Parlamento en 1854, ha habido una constante preocupación por la organización del "Civil Service", existen cuatro categorías o "classes": *Administrative class*, *Executive class*, *Clerical class* y *Minor grades*. A veces se habla de seis "clases" en el *Civil Service* británico, porque se subdivide la última en taquígrafos, mecanógrafos y empleados de oficina. Estas son las llamadas *Treasury classes*, o de Administración general; junto a ellas, la complejidad de la Administración ha hecho necesario el establecimiento de otras "classes", sobre todo de personal científico, técnico y profesional, que llegan a constituir la mitad de todos los funcionarios civiles del Reino

Unido. Sin embargo, estas últimas se han organizado también bajo el patrón de las de servicio general que hemos reseñado.

En Francia el Estatuto de 19 de octubre de 1946 preveía que siempre que fuese posible habría cuatro categorías de cuerpos—A, B, C y D—dentro de cada Servicio o Departamento.

Conviene destacar que el sistema inglés difiere notablemente del francés. En el primero existen las grandes categorías o clases, comunes a los diferentes Departamentos, según el principio de la Administración británica de preferir una competencia o preparación general para toda la Administración mejor que unos Cuerpos específicamente formados para un servicio. En Francia la formación es más especializada. Se pensó en la existencia de un Cuerpo único de administradores civiles, pero por diversas razones y fundamentalmente por el recelo de los diferentes Departamentos, no ha podido llevarse a la práctica esta idea, y cada Ministerio posee sus Cuerpos. Esta realidad está atemperada por la existencia de una “Escuela Nacional de Administración” común.

Italia, en su nuevo Estatuto para empleados civiles del Estado, de 10 de enero de 1957, también nos ofrece una clara diferenciación de estos grandes escalones en la estructura de la función pública, estableciendo cuatro carreras: 1.ª carrera directiva, 2.ª de concepto, 3.ª ejecutiva, y 4.ª de personal auxiliar.

En Alemania, tanto la ley de 26 de marzo de 1937 como la nueva ley federal de Funcionarios de 14 de julio de 1953, establecen cuatro clases de funcionarios a las que dan el nombre de servicios (*Dienste*), haciendo la siguiente división: *Einfacher Dienst*, *Mittlerer Dienst*, *Gehobener Dienst* y *Höherer Dienst*, o servicios simple, medio, principal y superior.

En Bélgica el Estatuto de agentes del Estado, aprobado en 2 de octubre de 1937, establece cuatro categorías de funcionarios.

En Argentina se promulgó, por decreto-ley de 17 de junio de 1957, el Estatuto del personal civil del Estado. Recientemente, en 10 de febrero de 1958, ha sido aprobado su Reglamento, según el cual el personal civil al servicio del Estado se integrará en seis clases: A) Personal superior, B) Personal técnico y profesional; C) Personal técnico auxiliar, D) Personal administrativo, E) Personal obrero y de maestranza y F) Personal de servicio.

Visto cuanto antecede, podríamos formular un esquema de la estructura de la función pública, con validez universal, que constaría de cuatro escalas o niveles de funcionarios: 1.º de dirección, 2.º de ejecución, 3.º auxiliar y 4.º subalterno.

La Escala Directiva sería la encargada de la dirección administrativa

conforme a la política general del Gobierno, elaborando y estudiando los proyectos y disposiciones conducentes a tal fin.

A los funcionarios de la Escala Ejecutiva les correspondería el trabajo burocrático, relaciones con el público y las funciones de colaboración y asistencia técnica media.

La Escala Auxiliar la compondrían los funcionarios que tienen a su cargo tareas mecanográficas, taquigráficas y similares. Finalmente, la Escala Subalterna estaría compuesta por los porteros, ordenanzas, guardas, etc.

LA ADMINISTRACION ESPAÑOLA

Contemplando el esquema anterior, podemos ahora preguntarnos: ¿cuáles son los funcionarios directivos, ejecutivos, auxiliares y subalternos en España? En primer lugar, es preciso una aclaración terminológica para entendernos. Estas cuatro grandes clases de funcionarios suelen ser llamadas en las legislaciones extranjeras *categorías* o simplemente *clases*. Ambos términos han sido incorporados a nuestra terminología, pero con significación distinta. La *categoría* en España viene a ser el *grado* dentro de un Cuerpo determinado de funcionarios, dividiéndose a su vez la *categoría*, algunas veces, en distintas *clases*. Por ello, y a fin de no utilizar estos términos anteriores que darían lugar a confusión y que están muy arraigados en nuestro Derecho positivo, designaremos con el término convencional de *Escala* a cada una de estas cuatro grandes categorías o niveles en que está integrada la Función pública.

¿Qué Cuerpos forman parte de las que hemos dado en llamar *Escalas*, directiva, ejecutiva, auxiliar y subalterna?

La dificultad de la contestación varía según los Ministerios, pues el haber otorgado a cada uno de ellos la facultad de organizar sus Cuerpos ha dado lugar a notables diferencias entre los Departamentos ministeriales.

Existen, sí, unos Cuerpos generales en todos los Ministerios civiles, pero la situación y escalonamiento de éstos varía de unos a otros.

Así los Cuerpos Técnico-Administrativos en algunos Ministerios son verdaderamente Cuerpos directivos, porque no existen Cuerpos superiores a ellos, y, sin embargo, en otros Departamentos, de hecho o de derecho (no entramos en el fondo de la cuestión), los Cuerpos Técnico-Administrativos desempeñan funciones más bien ejecutivas, ocupando ostensiblemente los puestos de dirección del Ministerio funcionarios de Cuerpos especiales.

La razón de esta situación es el no haber tenido una idea clara de la función de estos Cuerpos. Si su misión es directiva, en este caso sus cuadros tenían que ser mucho más reducidos de lo que son, y si su cometido es

ejecutivo, no es necesario exigir una formación universitaria a sus componentes.

En el primer caso, llevar a cabo lo que podríamos llamar una *inflación* en los cuadros de los Cuerpos directivos conduce a su desprestigio, y a la larga, casi por evolución biológica, surgirán otros Cuerpos, postergándose a los primeros.

En el segundo caso, las consecuencias son funestas para el funcionario interesado y para la Administración.

Pensar que el dotar a la Administración con un amplio cuadro de funcionarios universitarios puede ser beneficioso es un craso error. Creemos que, en contra de ciertas tendencias ahora en boga, la dirección de la Administración en cuanto egregio quehacer de mando y de ordenación de los intereses públicos, corresponde a hombres de alto nivel intelectual y sólida preparación técnica y universitaria, que solamente la Universidad, por definición, puede dar; pero es equivocado exigir preparación universitaria a funcionarios que van a cumplir cometidos de mera ejecución o trámite en el registro de un Ministerio o en oficinas de contabilidad, pongo por caso.

Como el Estado no puede remunerar ampliamente todos estos puestos, la retribución será deficiente en relación con la preparación del funcionario y éste se considerará infrarremunerado, y ni el servicio estará bien atendido ni el funcionario quedará satisfecho.

Por todo ello, creemos que entre las funciones asignadas a los Cuerpos Técnico-Administrativos o Técnicos de Administración Civil de los Ministerios, deberían distinguirse claramente las funciones directivas y funciones ejecutivas, plasmándose esta distinción en la estructura de nuestra Función pública.

Los Cuerpos Técnicos de Administración Civil con misión directiva vendrían a constituir los de Administradores públicos que varios tratadistas han reclamado insistentemente para nuestra Administración. La selección habría de ser más exigente que lo es hoy para los Cuerpos Técnico-Administrativos, y además de la formación universitaria habría que dotar a sus componentes de un profundo conocimiento de la realidad económico-social de España y de Técnica de la Administración.

Por el contrario, gran parte de los puestos ahora asignados a Cuerpos Técnico-Administrativos podrían estarlo por Cuerpos ejecutivos a cuyos componentes no se les exigiese formación universitaria, sino simplemente el Bachiller con una formación administrativa *ad hoc*. El que se hayan incorporado funcionarios en estas últimas condiciones a Cuerpos Técnico-Administrativos pone de manifiesto que ésta es la realidad, y que entre los Cuerpos

técnicos encargados de la dirección y los Cuerpos auxiliares es necesario un nivel intermedio.

El Cuerpo Auxiliar es el que tiene un cometido más claro y homogéneo, pero, sin embargo, existen Departamentos donde a Cuerpos auxiliares se les da una confusa denominación que los asemeja a los técnico-administrativos, otorgando a sus componentes categorías administrativas idénticas a la de aquéllos, con la posibilidad de que quien desempeña una labor meramente mecánográfica alcance categoría de “Jefe superior de Administración”, título que, por su propia expresión gramatical, debería estar reservado solamente a los funcionarios que ocupasen altas jerarquías. Resulta paradójico ver en la ley de Presupuestos que al subsecretario de cada Departamento se le añade el título de “Jefe superior de Administración civil”, como expresión de su alta categoría administrativa, y a continuación se comprueba que existen Cuerpos auxiliares en los que sus componentes adquieren la misma categoría.

Esto quiere decir que, de hecho, las categorías de jefe superior, jefe de Administración, jefe de Negociado, etc., han perdido su valor jerárquico o de escalonamiento general, como intentaron el decreto de Bravo Murillo y el Estatuto de 1918, y en la actualidad, aunque conserven todavía determinados atributos, han quedado reducidas a una gradación dentro de cada Cuerpo a efectos de remuneración.

EL REAL DECRETO DE 18 DE JUNIO DE 1852

Los antecedentes de la actual regulación de los funcionarios civiles en España se encuentran en el R. D. de 18 de junio de 1852, conocido con el nombre de Bravo Murillo, promotor de aquel gran avance hacia una reglamentación del personal administrativo.

El Real Decreto citado decía que los empleados de la Administración activa se dividirían en cinco categorías:

- 1.ª Jefes superiores.
- 2.ª Jefes de Administración.
- 3.ª Jefes de Negociado.
- 4.ª Oficiales.
- 5.ª Aspirantes a oficiales.

Estos serían los grandes niveles en cada Ministerio, quedando exceptuada la “Administración consultiva, gobernadores, diplomáticos, funcionarios del orden judicial, profesorado, ingenieros y carreras militares”.

El Real Decreto de 18 de junio de 1852 supuso un gran paso en nuestra Administración, uniéndose a la común preocupación que existía en Europa

por aquella época de tecnificar y profesionalizar la Administración. Este laudable intento de Bravo Murillo no tuvo continuadores y quedó inaplicado. En 1866 se aprobó un Reglamento orgánico de las carreras civiles de la Administración pública, con el que se quería llevar el “orden, el concierto y la moralidad a la Administración”, desarrollando principios de las leyes de presupuestos de 25 de junio de 1864 y 15 de julio de 1865.

La agitada vida política del momento hizo que poco después fuese derogado. El Decreto-ley de 26 de octubre de 1868 derogó también las disposiciones contenidas en las leyes de presupuestos de 1864 y 1865, y autorizó a los Ministros a nombrar y ascender libremente a los empleados respectivos de sus respectivos Departamentos.

EL ESTATUTO DE 1918

De este modo se llega, tras no pocas resistencias y presiones, a la ley de Bases de 22 de julio de 1918 y su Reglamento de 7 de septiembre del mismo año. Así como el Real Decreto de Bravo Murillo hablaba de cinco categorías en la Administración, sin distinción entre personal técnico y auxiliar, la Ley de 1918, por el contrario, dice que la “Administración civil del Estado estará a cargo de personal técnico y auxiliar”, señalando que los funcionarios técnicos se dividirán en tres categorías.

El Reglamento de 7 de septiembre de 1918, al hablar de las categorías de los funcionarios, se refiere solamente a los Cuerpos generales, con lo que se limitó el alcance de la Ley en esta materia.

No obstante, como clara manifestación de que existía el deseo de hacer una clasificación general de los funcionarios civiles, se dictó otro Real Decreto con la misma fecha de 7 de septiembre, dando normas para la aplicación de la Ley de 22 de julio a todos los funcionarios civiles de “Cuerpos facultativos y especiales”, señalando que, en todo caso, los sueldos de las categorías de estos Cuerpos debían adaptarse a los fijados para las categorías generales en la base 1.ª de la Ley de 22 de julio.

El segundo párrafo del artículo 13 de este Real Decreto disponía que “en ningún caso podrán crearse en los Cuerpos facultativos ni en los especiales clases o categorías superiores a la del mayor grado que existe”, cosa que ha sido incumplida posteriormente con la aparición de categorías diferentes y de superior remuneración.

Dejada a merced de los Ministerios la facultad de organizar su personal, éstos han ido creando Cuerpos especiales, creación que, si en algunos casos estaba justificada por la aparición de funciones que exigían una competencia técnica específica, en otros muchos no ha sido así, llegándose a crear Cuerpos

especiales para funciones que no son más que matices o pequeñas variantes de una competencia administrativa general.

Con ello, los Cuerpos generales, principalmente los técnico-administrativos, han ido reduciendo su actividad, teniendo hoy funciones residuales en muchos Ministerios, en los que la gerencia y alta dirección han quedado en manos de algunos Cuerpos especiales.

En esta situación se hace extraordinariamente difícil esbozar, como hemos dicho antes, un esquema general de la Función pública en España, valadero para toda la Administración civil.

No obstante, vamos a intentarlo con la advertencia de que por esta complejidad el esquema que ofrezcamos no será exacto, sino que en él habrá matices o diferencias que habrá que tener en cuenta.

En el nivel de dirección podemos distinguir los puestos de dirección superior y los de dirección asesora o subordinada. A los primeros corresponde la alta dirección conforme a la política general del Gobierno.

A los segundos la elaboración de proyectos técnicos y legislativos, formulación y estudio de planes, redacción de disposiciones y jefaturas de segundo grado.

Los puestos de dirección superior, Secretarías Generales Técnicas, Direcciones Generales, Inspecciones Generales y similares, están desempeñados en España por personal de nombramiento discrecional o político (salvo casos especiales para los que se exige pertenecer a determinados Cuerpos y poseer ciertos requisitos), pero el Gobierno acude, generalmente, a *funcionarios* de los Cuerpos superiores del respectivo Ministerio o de Cuerpos de alto prestigio social y administrativo, como el de Letrados del Consejo de Estado, Abogados del Estado, Catedráticos de Universidad, etc.

En el Ministerio de Hacienda existen 14 inspectores de Servicios, alta categoría que se alcanza mediante concurso-oposición entre determinados funcionarios del Departamento.

La *Escala Directiva* de la función pública en España, con funciones asesoras y de dirección subordinada, viene a estar compuesta por los Cuerpos especiales superiores y, en algunos casos, los Técnico-Administrativos con formación universitaria.

La *Escala Ejecutiva* la componen los Cuerpos administrativos, técnicos o técnico-administrativos que no poseen título superior o universitario y los de ayudantes técnicos.

La *Escala Auxiliar* está compuesta por los Cuerpos generales que llevan este nombre, que tienen a su cargo funciones mecanográficas, taquigráficas, etc., y asimilados.

La *Escala Subalterna* está integrada por el Cuerpo de Porteros de Mi-

nisterios Civiles totalmente unificado y dependiente de la Presidencia del Gobierno y por todos aquellos que realizan trabajos de carácter manual, mecánico o de mera vigilancia.

Para dar una idea de la actual estructura de la Función pública en España, hay que acudir, pues, no a las *categorías* administrativas, sino a los Cuerpos.

Designar qué Cuerpos son los directivos y cuáles los ejecutivos es una labor que no se ha hecho todavía en España; la tarea ofrece no pocas dificultades por el carácter híbrido de algunos Cuerpos mal encajados *ab initio* en la Función pública, y cuya formación no corresponde al trabajo que realmente efectúan.

Sin perjuicio de que algún día abordemos esta tarea con el detalle que el caso requiere, hoy nos limitamos a hacer un resumen del número de Cuerpos existentes en cada Ministerio, tomando como base los Presupuestos del Estado para el bienio 1956-57, incluyendo en aquel número las plantillas que por su situación y características son similares a Cuerpos y excluyendo, por otra parte, las plantillas o agrupaciones de personal que, aun figurando en los Presupuestos del Estado, no ofrecen semejanza con los Cuerpos administrativos.

Insertamos al final, como anexo de este trabajo, una relación de los Cuerpos y plantillas que hemos tenido en cuenta.

RESUMEN

NÚMERO DE CUERPOS

Presidencia del Gobierno	18
Asuntos Exteriores	14
Justicia	29
Hacienda	26 (6 a extinguir)
Gobernación	28
Obras Públicas	8
Educación Nacional	33
Trabajo	6
Industria	6
Agricultura	8
Comercio	4
Información y Turismo	15
Vivienda	3

TOTAL..... 198

NÚMERO DE FUNCIONARIOS

Presidencia del Gobierno	5.647
Asuntos Exteriores	615
Hacienda	9.178
Justicia	15.540
Gobernación	33.998
Obras Públicas	2.987
Educación Nacional	75.950
Trabajo	1.361
Industria	1.115
Agricultura	4.871
Comercio	658
Información y Turismo	1.090
Vivienda	76
TOTAL.....	153.086

A primera vista, el lector podrá estimar muy reducida esta cifra, al compararla con el número total de funcionarios civiles en los países más importantes de Europa, en alguno de los cuales supera el millón. Pero tén-gase en cuenta que este número de 153.086 funcionarios se refiere solamente a los que forman Cuerpos o plantillas en los Ministerios civiles, no figurando funcionarios de otro tipo ni empleados que, aun estando incluidos en el presupuesto estatal, no constituyen Cuerpos.

Antonio Perpiñá Rodríguez, en su interesante y documentado libro *¿Hacia una sociedad sin clases?*, da como cifra total de empleados en los Ministerios civiles 184.000 (incluyendo todos los que figuran en presupuesto); militares o militarizados (sin contar, claro está, las clases y los soldados), 158.000; de organismos autónomos, 53.000; de las Corporaciones locales, 130.000. En total, 525.000 empleados públicos. No obstante, hace observar que, ante el hecho de que algunos empleados realizan duplicidad de funciones, aquel número corresponde más bien al de empleos, siendo los empleados aproximadamente unos 445.000.

CONCLUSIÓN

Como vemos, la floración de Cuerpos es extraordinaria, con la consi-guiente confusión y falta de armonía en cuanto a un escalonamiento general; todo ello lleva consigo diferencias en materia de remuneración, distintas posibilidades de carrera y ascenso y falta de homogeneidad en los procedimientoss selectivos.

Creemos de todo punto necesario estructurar la Función pública en

España conforme a un esquema general, partiendo de los datos que proporcione la realidad vigente.

Todos los funcionarios han de estar incorporados a un sistema general bien vertebrado y estructurado, en el que los distintos Cuerpos tengan el lugar que les corresponda con arreglo a una organización racional y coordinada, haciendo solamente las excepciones que en determinados casos la propia función exija.

ANEXO DE REFERENCIA (1)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

PRESIDENCIA, SECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES

Cuerpo de Economistas del Estado (2)	24
Cuerpo Técnico Administrativo	17
Cuerpo Auxiliar	13
Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.....	3.880

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL

Cuerpo de Ingenieros Geógrafos	130
Cuerpo de Astrónomos	6
Cuerpo de Topógrafos y Ayudantes de Geografía y Catastro	580
Cuerpo de Delineantes Cartográficos	37
Cuerpo de Delineantes de Catastro	28
Cuerpo Administrativo Calculador	89
Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas	43
Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas	23
Cuerpo de Mecanógrafos Calculadores	71

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Cuerpo de Estadísticos Facultativos	200
Cuerpo de Estadísticos Técnicos	300
Cuerpo de Mecanógrafos Calculadores	156

CONSEJO DE ESTADO

Cuerpo de Letrados	31
Cuerpo Técnico Administrativo	19

TOTAL..... 5.649

(1) No se incluyen las plantillas o agrupaciones de personal que, aun figurando en los Presupuestos del Estado, no ofrecen semejanza con los Cuerpos administrativos.

(2) No figura en la ley de Presupuestos de 1956-57, porque fué creado por ley de 12 de mayo de 1956.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

SERVICIOS GENERALES DEL MINISTERIO

Carrera Diplomática	415
Cuerpo Administrativo	175

INSTITUTO DE CULTURA HISPÁNICA

Escala Técnica	17
Escala Auxiliar	8

TOTAL.....	615
------------	-----

MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES

Cuerpo Técnico de Letrados	19
Cuerpo de Administración Civil (Escuela Técnica).....	103
Cuerpo Auxiliar	84

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS

Cuerpo Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado	9
---	---

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Carrera Judicial	1.004
Ministerio Fiscal	238
Cuerpo de Secretarios de los Tribunales de la Administración de Justicia	132
Cuerpo de Secretarios de los Juzgados	573
Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia (Oficiales de los Tribunales)	285
Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia (Oficiales de los Juzgados)	616
Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia...	1.135
Cuerpo Administrativo de los Tribunales de Justicia (Esc. Téc. Administrativa)	90
Escala Auxiliar Administrativa de los Tribunales de Justicia	133
Cuerpo de Agentes Judiciales	743
Cuerpo Nacional de Médicos Forenses	573
Cuerpo de Jueces Municipales y Comarcales	921
Cuerpo de Fiscales Municipales y Comarcales	351
Cuerpo de Secretarios de la Justicia Municipal	1.462
Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.	1.197
Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal	1.032
Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal	1.464

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

Cuerpo Especial de Prisiones (<i>Sección masculina</i>)	1.513
Cuerpo Especial de Prisiones (<i>Sección femenina</i>)	29
Cuerpo Auxiliar (<i>Sección masculina</i>)	1.330
Cuerpo Auxiliar (<i>Sección femenina</i>)	200
Personal Eclesiástico	107
Personal de Sanidad (<i>Escala Facultativa</i>)	69
Personal de Sanidad (<i>Escala Auxiliar</i>)	60
Personal de Enseñanza	68
TOTAL.....	15.540

MINISTERIO DE HACIENDA

Cuerpo General de Administración (<i>Escala Técnica</i>).....	2.370
Cuerpo General de Administración (<i>Escala Auxiliar</i>).....	2.604
Cuerpo de Abogados del Estado	234
Cuerpo Pericial de Contabilidad	160
Cuerpo de Contadores del Estado	930
Cuerpo Técnico de Aduanas	688
Cuerpo Administrativo de Aduanas	482
Cuerpo de Profesores Químicos de Aduanas	21
Cuerpo de Celadores de los Puertos Francos de Canarias.	56
Cuerpo de Arquitectos al Servicio de la Hacienda Pública.	119
Cuerpo de Aparejadores	114
Cuerpo de Ingenieros de Montes del Ministerio de Ha- cienda	23
Cuerpo de Ayudantes de Montes	24
Cuerpo de Ingenieros Industriales del Ministerio de Ha- cienda	122
Cuerpo de Ingenieros de Minas de Hacienda	15
Cuerpo de Ensayadores Capataces de Minas	4
Cuerpo de Profesores Mercantiles de Hacienda	190
Cuerpo Técnico de la Inspección de Seguros	50
Cuerpo Administrativo de Seguros y Ahorro (<i>Escala Téc- nica</i>)	33 (a extinguir)
Cuerpo Administrativo de Seguros y Ahorro (<i>Escala Au- xiliar</i>)	78 (a extinguir)
Cuerpo de Inspectores y Técnicos del Timbre	110
Cuerpo de Delineantes	64
Cuerpo Administrativo de Catastro (<i>Escala Técnica</i>).....	194 (a extinguir)
Cuerpo Administrativo de Catastro (<i>Escala Auxiliar</i>).....	184 (a extinguir)
Cuerpo Auxiliar del Registro de Rentas y Patrimonios...	251 (a extinguir)
Auxiliares Permanentes de Cancelación y Corte de Cu- pones	58 (a extinguir)
TOTAL.....	9.178

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES

Cuerpo Técnico de Administración Civil	452
Cuerpo Auxiliar de Administración Civil	374

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios (<i>Escala Técnica</i>)	50
Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios (<i>Escala Auxiliar</i>)	40
Cuerpo Médico de Sanidad	172
Escala de Especialistas (<i>Cuerpos y Servicios Facultativos Especializados</i>)	66
Personal Técnico Auxiliar Sanitario	179
Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado.....	308
Enfermeras Puericultoras Auxiliares	150
Cuerpo de Instructores de Sanidad	160
Lucha Antivenérea Nacional	141

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

Escala Superior (<i>Cuerpo General de Policía</i>)	698
Escala Ejecutiva (<i>Cuerpo General de Policía</i>)	6.270
Cuerpo Auxiliar de Oficinas	715

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y OBRAS SOCIALES

Cuerpo Facultativo de la Beneficencia General	50
Cuerpo de Inspectores, Instructores y Visitadores de Asistencia Pública	29

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIÓN

Cuerpo Técnico de Correos	3.800
Cuerpo Auxiliar Mixto	2.488
Cuerpo de Carteros Urbanos	7.635
Cuerpo de Subalternos	1.700
Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación	72
Cuerpo Técnico de Telecomunicación	2.236
Escala Auxiliar Mecánica	135
Personal Administrativo	76
Escala Auxiliar Mixta	2.249
Escala de Radiotelegrafistas	80
Personal de Vigilancia	1.670
Personal de Servicio	2.003

TOTAL..... 33.998 (1)

(1) Sin contar los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Cuerpo Técnico Administrativo	315
Cuerpo Auxiliar	592
Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	668
Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas	690
Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas	156
Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas	315
Cuerpo de Ingenieros Industriales	16
Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles	199
TOTAL.....	2.951

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS ESPECIALES

Cuerpo Técnico de Administración Civil	700
Cuerpo Auxiliar	478

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Cuerpo de Catedráticos Numerarios	830
---	-----

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS TÉCNICAS

Catedráticos numerarios de la Escuela de Arquitectura...	40
Auxiliares de la Escuela de Arquitectura	16
Profesores numerarios de las Escuelas de Aparejadores...	12
Profesores numerarios de la Escuela Especial de Ingenie- ros Aeronáuticos	15
Profesores Auxiliares de la Escuela Especial de Ingenie- ros Aeronáuticos	14
Profesores numerarios de la Escuela Especial de Ingenie- ros Industriales Textiles	15
Profesores Auxiliares de la Escuela Especial de Ingenie- ros Industriales Textiles	10
Profesores numerarios de la Escuela de Peritos Indus- triales	216
Auxiliares numerarios de las Escuelas de Peritos Indus- triales	123
Catedráticos numerarios de la Escuela de Comercio.....	376
Profesores Especiales de las Escuelas de Comercio.....	124
Profesores Auxiliares de las Escuelas de Comercio.....	194
Profesores numerarios de la Escuela Central de Idiomas.	16
Profesores Auxiliares de la Escuela Central de Idiomas.	16

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Catedráticos numerarios	1.010
Inspección de Enseñanza Media	45

Profesores especiales	392
Auxiliares	238
DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA	
Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria	68.791
Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria.....	377
Profesores numerarios de las Escuelas del Magisterio.....	240
Profesoras numerarias de las Escuelas de Magisterio.....	302
DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES	
Catedráticos numerarios de las Escuelas de Bellas Artes...	68
Catedráticos numerarios de los Conservatorios de Música y Declamación	93
Profesores especiales de los Conservatorios de Música y Declamación	50
Profesores Auxiliares de los Conservatorios de Música y Declamación	80
Profesores de Término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos	218
Profesores numerarios de Entrada de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos	373
DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	
Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Ar- queólogos	328
Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.....	200
<hr/>	
TOTAL.....	75.950

MINISTERIO DE TRABAJO

MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y DIRECCIONES GENERALES

Cuerpo Técnico Administrativo	448
Cuerpo Auxiliar	347
Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo	353
Cuerpo Nacional de Inspección Técnica de Previsión Social	50
DIRECCIÓN GENERAL DE JURISDICCIÓN DEL TRABAJO	
Magistraturas de Trabajo	82
Secretarios de las Magistraturas de Trabajo	81
<hr/>	
TOTAL.....	1.361

MINISTERIO DE INDUSTRIA

MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES	
Cuerpo Técnico de Administración Civil	140
Cuerpo Auxiliar	234
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA	
Cuerpo de Ingenieros Industriales	251
Cuerpo de Ayudantes Industriales	195
DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS	
Cuerpo de Ingenieros de Minas	220
Cuerpo de Ayudantes de Minas	106
TOTAL.....	1.146

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES	
Cuerpo Técnico-Administrativo	187
Cuerpo Auxiliar	463
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA	
Cuerpo de Ingenieros Agrónomos	449
Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado	594
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL	
Cuerpo de Ingenieros de Montes	224
Cuerpo de Ayudantes de Montes	199
Cuerpo de Guardería Forestal	2.647
DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA	
Cuerpo Nacional de Veterinarios	108
TOTAL.....	2.871

MINISTERIO DE COMERCIO

Cuerpo Técnico de Comercio	103
Cuerpo Técnico de Administración Civil	25
Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado	150
Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil	380
TOTAL.....	658

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES

Cuerpo General Administrativo:	
Escala Técnica	286
Escala Auxiliar	342
Cuerpo de Técnicos Especiales de Información y Turismo.	
Cuerpos Facultativos:	
Escala de Arquitectos	4
Escala de Aparejadores	8
Asesores del Gabinete Técnico	7
Cuerpo de Inspectores	7
Cuerpo de Delegados Provinciales	87

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

Cuerpo Técnico Facultativo	31
Cuerpo Auxiliar Facultativo	29
Escala de Intérpretes Informadores	90

DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSIÓN

Cuerpos Facultativos:	
Escala de Ingenieros de Radiodifusión	21
Escala de Ayudantes	43

DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA

Cuerpo de Inspectores de Prensa	70
Traductores de Prensa	13

TOTAL.....	1.090
------------	-------

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Arquitectos	32
Aparejadores	24
Delineantes	20
TOTAL.....	76

El Ministerio de la Vivienda, creado por Decreto-ley de 25 de febrero de 1957, no tiene aprobados todavía sus cuadros y plantillas de funcionarios. En la actualidad está servido por funcionarios procedentes de otros Departamentos.

Hemos incluido, no obstante, las plantillas que anteceden porque figuraban en la Dirección General de Arquitectura, que dependía anteriormente del Ministerio de la Gobernación y que ahora ha pasado al de la Vivienda.